



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°090-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Oficio N°01-2024-JCF de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la presidenta del Comité de Vaso de Leche "NIÑO JESUS", el Informe N°03-2024-PVL-GMDSSP-GM-A/MPJB de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Responsable Programa Vaso de Leche – PVL, Lic. Nelida E. Mamani Ninaja, el Informe N°201-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N°054-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 20 de febrero del 2024, sobre el **RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "NIÑO JESUS", DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO TACNA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo, que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituirse en diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participación en forma individual y asociada en la vida económica, política y social y cultural de la nación", en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérselos como tal;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los "Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. El mismo texto legal en el artículo 111° señala que "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, el artículo 84° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que una de las funciones específicas de la Municipalidad Provincial es "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función". Asimismo, en el inciso 5.3 del numeral 5 del artículo 73° señala: "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción".

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo a las Leyes N°27470 y 27712, el Programa Vaso de Leche, es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales mas vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley N°25307, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2°, numeral 16 y en el Artículo 3° de la Constitución Política, "declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos". Asimismo, de acuerdo al Artículo 4 de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM establece que "En virtud del Artículo 2 de la Ley el Estado reconoce la existencia legal de las OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento";

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N°25307, aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones las siguientes: a) Comedores Populares Auto gestionados; b) Clubes de Madres,



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°090-2024-A/MPJB

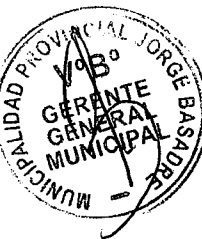
Jorge Basadre, 20 de febrero del 2024.



c) Comités vaso de leche, y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el Artículo 8° de referido Reglamento señala que las OSB que soliciten su registro, para efectos de reconocimiento deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal de conformidad con el Artículo 41° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444; a) *Acta de constitución*; b) *Estatutos*; c) *Padrón de integrantes*; d) *Relación de integrantes de Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente*, e) *Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente*;

Que, el Artículo 26° del Reglamento referido señala que “*El período de mandato de las representantes de las OSB es de dos años, no siendo reelegibles*”;



Que, mediante Oficio N°01-2024-JCF de fecha 01 de febrero del 2024, la presidenta del Comité de Vaso de Leche “NIÑO JESUS”, respecto al reconocimiento de la Nueva Junta Directiva, por el periodo comprendido desde 30 de enero del 2024 al 30 de enero del 2026 (02 años), adjuntado el Acta de Elección de Directiva Periodo 2024-2026, realizada el 30 de enero del 2024, por el cual los socios del Comité de Vaso de Leche “NIÑO JESUS”, eligieron a su nuevo Consejo Directivo del Comité de Vaso de Leche, solicitando su reconocimiento;

Que, mediante Informe N°03-2024-PVL-GMDSSP-GM-A/MPJB de fecha 14 de febrero del 2024, la Responsable Programa Vaso de Leche – PVL, Lic. Nelida E. Mamani Ninaja, eleva a la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el reconocimiento de la nueva junta directiva, indicando que conforme a Ley N°25307 y su reglamento, que declaran de prioridad e interés nacional la labor que realizan las organizaciones sociales de base (OSB) en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos. El Acta de asamblea general, realizado el 30 de enero del 2024, se eligió un nuevo Consejo Directivo para un periodo de 02 años, desde el 30 de enero del 2024 hasta el 30 de enero del 2026 (02 años), quedando conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	YESICA	CHIPANA FLORES	46077970
02	SECRETARIA	ROCIO	ARANZABAL JUAREZ	62902226
03	TESORERA	RUT MARLENY	TARQUI VILCANQUI	46924490
04	VOCAL	NELLY SUSANA	HUANCA ESPINOZA	76784822

Por lo que, solicita se emita acto resolutorio de reconocimiento del nuevo consejo directivo del Comité de Vaso de Leche “NIÑO JESUS”.



Que, mediante Informe N°201-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al (e) Gerente General Municipal, el reconocimiento de la nueva junta directiva del Comité de Vaso de Leche “NIÑO JESUS” para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N°054-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 19 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto al RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE “NIÑO JESUS”, DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO TACNA, por el periodo comprendido desde 30 de enero del 2024 al 30 de enero del 2026 (02 años), conforme al Acta de Asamblea Extraordinaria realizada con fecha 30 de enero del 2024;



Los Comités de Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, habiendo analizado y evaluado la presente, sobre reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del COMITÉ DE VASO DE LECHE “NIÑO JESUS”, DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO TACNA, por el periodo comprendido desde 30 de enero del 2024 al 30 de enero del 2026 (02 años);

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, y Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE “NIÑO JESUS”, DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO TACNA, por el periodo comprendido desde 30 de enero del 2024 al 30 de enero del 2026 (02 años), conforme al Acta de Asamblea Extraordinaria realizada con fecha 30 de enero del 2024; y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

JUNTA DIRECTIVA COMITÉ DE VASO DE LECHE “NIÑO JESUS”				
N.º	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	YESICA	CHIPANA FLORES	46077970
02	SECRETARIA	ROCIO	ARANZABAL JUAREZ	62902226
03	TESORERA	RUT MARLENY	TARQUI VILCANQUI	46924490
04	VOCAL	NELLY SUSANA	HUANCA ESPINOZA	76784822



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°090-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de febrero del 2024.

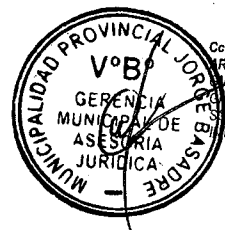
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del **RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "NIÑO JESUS", DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO TACNA**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Responsable del Programa de PVL; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, **e interesado**, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



Cc. ARCHIVO
ALCA
DSSP
RCyAC
INTERESADO "NIÑO JESUS"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

